

23 marzo

Habilitacion por \$ 388,000.00

1940

Fojas:- 8132v.-

Número:- 1806.-

Año:- 1940.-

PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA
MERCANTIL I DE PRENDA AGRICOLA.-

El Banco Internacional del Perú a
la Sociedad " Larco Herrera Her-
manos, en Liquidación- Hacienda -
Chiclin ".-



AA-HCH 1.1
Ca: 6
Do: 48
Fs: 8





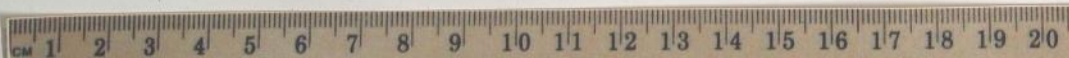
Fojas:- 8132v.-

Número:- 1806.-

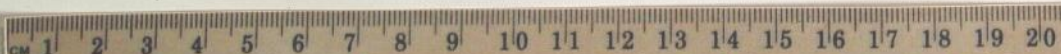
Año:- 1940.-

--. PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA,
MERCANTIL I DE PRENDA AGRICOLA.-- El Banco Interna-
cional del Perú a la sociedad " Lar-
co Herrera Enos, en Liquida-
ción. Hacienda Chielin"

En Lima, a veinte i tres de marzo de mil novecientos cua-
renta, ante mí, el infrascrito Notario, inscrito en el Re-
gistro Electoral bajo el número quinientos cuarenta i cua-
tro mil novecientos treinta i exceptuado de la obligación
de sufragar en las últimas elecciones generales por ser ma-
yor de sesenta años de edad, i los testigos que al final
se expresan, fueron presentes: de una parte, el señor Ra-
fael Larco Herrera, peruano, viudo, agricultor, vecino de
esta capital, e inscrito en el Registro Electoral bajo el
número trescientos sesenta i tres mil quinientos noventa
i tres i sufragante en las últimas elecciones generales,
quien procede por su propio derecho i como Gerente Liqui-
dador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos en Liquidación-
Hacienda Chielin, según consta del nombramiento que se en-
cuentra debidamente inscrito en el tomo segundo, folio cua-
trocientos setenta i cuatro, asiento número quince, parti-
da cincuenta i ocho del Registro de Sociedades de Trujillo,
departamento de La Libertad; i de la otra parte, el señor
Francisco Echenique i Bryce, peruano, casado, comerciante,
vecino de esta ciudad, e inscrito en el Registro Electoral



bajo el número noventa i dos mil trescientos cuarenta i tres i sufragante en las últimas elecciones generales, quien procede en representación del Banco Internacional del Perú, en su carácter de Director- Gerente, según consta del poder que se halla debidamente inscrito en el asiento diez i siete de fojas trescientas cuarenta i nueve de Sociedades del Registro Mercantil de Lima; interviniendo, además, el señor doctor don Carlos García Gastañeta, peruano, casado, abogado, vecino de esta capital, e inscrito en el Registro Electoral bajo el número ochenta i nueve mil cuatrocientos veinte i tres i sufragante en las últimas elecciones generales, quien procede en representación de los señores " W . R. Grace & Company ", en su carácter de Gerente, según consta del correspondiente poder que lo autoriza, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del departamento de Lima, entidad que, a su vez, interviene en representación de la " Compañía Agrícola Carabayllo", en su carácter de Gerentes, conforme al poder que igualmente corre inscrito en el Registro Mercantil de Lima; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, e inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco, de lo que doi fé, como de haber cumplido con lo que disponen los artículos treinta i ocho al cuarenta i dos de la Lei de Notariado i me entregaron una minuta de Préstamo, firmada, para que su contenido eleve a escritura pública, la que señalada con el número mil doscientos cuarenta i tres queda archivada en el cuaderno de comprobantes i cuyo tenor literal es como sigue:- M I N U T A.- Señor





- 2 -

Notario:- Sirvase extender en su registro una escritura por la qual conste el contrato que celebran: de una parte, el señor Rafael Larco Herrera, quien procede como Gerente Liquidador de la sociedad Larco Herrera Hermanos en Liquidación i, además, en su propio nombre particular, i por la otra, el Banco Internacional del Perú, al que en esta minuta se le llamará el Banco, representado por su Director- Gerente señor Francisco Echenique, según poder que corre inscrito en el asiento diez i siete de fojas trescientas cuarenta i nueve del tomo treinta i nueve de Sociedades del Registro Mercantil de este departamento; con intervención de la Compañía Agrícola Carabayllo, representada por sus Gerentes los señores W. R. Grace i Compañía; en los términos siguientes:-

P R I M E R O.- Por escrituras públicas de treinta i uno de Enero i de veinte de abril de mil novecientos treinta i nueve, ambas ante usted, el Banco concedió préstamos a los señores Larco Herrera Hermanos en Liquidación, Hacienda Chiclin, i a don Rafael Larco Herrera, por la suma total de cuatrocientos nueve mil seiscientos noventa i seis soles sesenta i nueve centavos (soles oro cuatrocientos nueve mil seiscientos noventa i seis- sesenta i nueve centavos), en la forma i condiciones que aparece de las mismas.-----

S E G U N D O.- En garantía de esos préstamos los prestatarios constituyeron las prendas agrícolas i comunes que en dichas escrituras se especifican i, además, el señor Rafael Larco Herrera constituyó hipotecas sobre la mitad del fundo Chiclin i anexos.- Las hipotecas se registraron en el tomo setenta i nueve, folios, trescientos cuarenta i cinco i trescientos cuarenta i seis, asientos once i doce, del Registro

de la Propiedad Inmueble de la Libertad.- La prenda se registró en el tomo dos, folios trescientos cuarenta i siete, asiento uno, del Registro de Prenda Agrícola del mismo departamento.- Las obligaciones a cargo de los prestatarios se inscribieron en el tomo cinco, folio doscientos dieciocho, asiento veinte i cuatro, de Sociedades del Registro Mercantil del mismo departamento.-----

T E R C E R O.- Los prestatarios han cancelado los préstamos a que se refieren las cláusulas anteriores i, en consecuencia, el Banco declara que nada se le debe por ese concepto.- En tal virtud, quedan canceladas i se levantan las hipotecas, prendas i demás garantías relacionadas en la cláusula anterior.-

C U A R T O.- Necesitando los señores Larco Herrera Hermanos en Liquidación, Hacienda Chiclin, fondos para la próxima campaña de producción de caña de azúcar, el Banco se obliga a proporcionarles con ese objeto, en calidad de préstamo i adelanto del precio de venta de los azúcares, la cantidad de trescientos ochenta i siete mil soles oro (soles oro trescientos ochenta i siete mil), en los plazos i forma que se determinan a continuación: ciento cincuenta i siete mil soles oro en el mes de enero próximo pasado, de los cuales se ha entregado ya ciento cincuenta i dos mil quinientos soles oro; sesenta mil soles oro que se entregarán en el curso del presente mes; cincuenta mil soles oro en el de marzo; cuarenta mil soles oro en el de Abril; cuarenta mil soles oro en el de Mayo; i cuarenta mil soles oro en el de Junio.-

Q U I N T O.- Los señores Larco Herrera Hermanos en Liquidación se obligan a vender la tota-



- 3 -

-lidad de la producción de azúcar de su próxima zafra, con la intervención del Banco Internacional del Perú por medio del corredor que ellos designen; pero el Banco tendrá el derecho de proceder a la venta en la oportunidad que juzgue conveniente, por intermedio de otro corredor, sin que en ningún caso los señores Larco Herrera Hermanos en Liquidación puedan reclamar por la oscilación de las cotizaciones del mercado, pues al respecto se procede sobre la base de la buena fé de ambas partes i de las condiciones que son usuales en el mercado de Lima.-----

SEXTO.- Para los efectos de la cláusula anterior, los señores Larco Herrera Hermanos en Liquidación se obligan a ponderar a la orden i disposición del Banco Internacional del Perú el íntegro del azúcar proveniente del beneficio de sus cañas, en el ingenio de la Compañía Agrícola Carabayllo, Hacienda Cartavio, desde Julio del año mil novecientos cuarenta.- Para el mismo fin los señores Larco Herrera Hermanos en Liquidación se comprometen indefectiblemente a moler toda su caña en el ingenio de la Compañía Agrícola Carabayllo, bajo las condiciones actualmente en vigor pactadas entre los señores Larco Herrera Hermanos en Liquidación i la Compañía Agrícola Carabayllo.-----

S E T I M O.- El azúcar, desde el momento de producido por el ingenio de Cartavio, queda a la orden i disposición del Banco Internacional del Perú, i será despachado en su nombre directamente a los señores Grace i Compañía (Perú), Sección Salaverry, quienes actuarán como agentes del Banco.- Conviene expresamente los señores Lar-



-co Herrera Hermanos en Liquidación en que los señores Grace i Compañía (Perú), Sección Salaverry, efectúen los embarques del azúcar pagando por tal operación treinta i nueve i medio centavos por saco, menos la rebaja especial de uno i medio centavo por saco.- O C T A V O.- Las estipulaciones de las cláusulas precedentes tienen el carácter de irrevocables i por ningun concepto se dispondrá de cantidad alguna del azúcar, salvo las pequeñas cantidades necesarias para el consumo de la Hacienda Chiclin, pues la producción total que se obtenga se dá en garantía al Banco en calidad de prenda, i estimándose, para este fin, trasferida al Banco toda la producción de la Hacienda Chiclin.- N O V E N O.- Los señores Larco Herrera Hermanos en Liquidación se obligan a pagar intereses sobre las sumas que les proporcione el Banco al tipo del ocho por ciento anual.- Además pagarán también al Banco una comisión del medio por ciento sobre el precio de venta de la producción total del azúcar.- D E C I M O.- El Banco Internacional del Perú recibirá íntegramente el precio de venta del azúcar i, después de cubrir los gastos a que se refieren las cláusulas séptima i décima tercera i cualesquier otros que se hayan originado, aplicará el saldo a la amortización de lo que se le adeude, pero siendo convenido que el Banco, si lo tiene a bién, podrá permitir que, en cada caso, los señores Larco Herrera Hermanos en Liquidación dispongan hasta del cincuenta por ciento de dicho saldo, aplicando a la amortización solo la diferencia.- UNDECIMO.- Cuando el Banco convenga en que los señores Larco Herrera Hermanos en Liquidación dispongan de la parte del saldo del pre-



- 4 -

-cio de venta del azúcar, conforme a lo indicado en la cláusula anterior, podrá, aún antes de haberse efectuado la venta, hacer adelantos a Larco Herrera Hermanos en Liquidación por cuenta del porcentaje del saldo del precio que les permita disponer, cuyos adelantos devengarán el interés del ocho por ciento anual, i todo lo adeudado por tal concepto quedará sujeto a lo estipulado en el presente contrato en cuanto a garantía i forma i plazo de cancelación.-

DUODECIMO.- Los despachos de azúcar de la Hacienda Cartavio serán hechos al Puerto de Salaverry, i a la orden de Grace i Compañía (Perú), Sección Salaverry, a quienes el Banco designa como sus representantes.- DECIMO TERCERO.- El importe de las planillas por embarques, estadías, etcétera, será pagado por el Banco por cuenta de los señores Larco Herrera Hermanos en Liquidación, a los agentes de Salaverry.- El Banco dará directamente los avisos para las órdenes de embarque.- DECIMO CUARTO.- En garantía del préstamo i adelantos de este contrato, sin perjuicio de las estipulaciones anteriores, los señores Larco Herrera Hermanos en Liquidación constituyen prenda agrícola sobre el total de la caña sembrada en la Hacienda Chiclin, i prenda común sobre el total del azúcar que se obtenga de ella.- DECIMO QUINTO.- El crédito del Banco, con sus respectivos intereses i comisión, deberá quedar totalmente cancelado el treinta i uno de diciembre del presente año, i si quedara algo por cobrar en esa fecha seguirá devengando interés al tipo fijado del ocho por ciento anual i comisión, mientras no sea cancelado.- DECIMO SEXTO.- El señor Ra-



-fael Larco Herrera personalmente se obliga solidariamente con los señores Larco Herrera Hermanos en Liquidación a pagar al Banco la suma que resultare adeudársele al término de este contrato i al cumplimiento de todas las estipulaciones de él.- El señor Rafael Larco Herrera afecta a esta obligación todos sus bienes i especialmente su dominio en la Hacienda Chiclin i su participación en la sociedad Larco Herrera Hermanos en Liquidacion, que es del cincuenta por ciento, i autoriza al Banco para que ejercite todas las acciones i derechos que a él le corresponde en el fundo i en la sociedad, entendiéndose esta afectación con el carácter de hipoteca sobre la mitad del fundo Chiclin i anexos que le pertenecen.- Asimismo el señor Rafael Larco Herrera garantiza su obligación con la póliza sobre su vida por ciento cincuenta mil soles oro que tiene tomada en la Compañía de Seguros sobre la Vida " Sud América " bajo el número doscientos once mil seiscientos once i que ha entregado, debidamente endosada, al Banco, i se compromete a mantener vigente esta póliza mientras no quede cancelado dicho contrato, autorizando al Banco para que, en su caso, sobre su importe i lo aplique a la cancelación del crédito materia de esta escritura.- DECIMO SETIMO.- Por escrituras públicas de veinte i tres de octubre de mil novecientos treinta i siete, de diecisiete de enero de mil novecientos treinta i ocho, i de tres de febrero de mil novecientos treinta i nueve, todas ante usted, el Banco concedió préstamos a los señores Larco Herrera Hermanos en Liquidación, Hacienda Chiclin, i al señor Rafael Larco Herrera, constituyendo este señor en garantía, segunda hipoteca sobre la misma mitad del fundo



- 5 -

Chiclin i anexos que le pertenecen, i afectando, además, sus derechos o participación que le corresponde en la sociedad Larco Herrera Hermanos en Liquidación.- La Hipoteca i la obligación se registraron, respectivamente, en el tomo setenta i cinco, folio doscientos cuarenta i dos i siguientes, asientos ciento tres i ciento cuatro, i en el tomo setenta i nueve, folio trescientos cuarenta i cinco, asiento ciento diez, del Registro de la Propiedad Inmueble de La Libertad, i en el tomo cinco, folio ciento ochenta i tres i siguientes de Sociedades del Registro Mercantil del mismo departamento.- Los contratantes convienen en que la hipoteca i obligación relacionadas conserven el carácter de segundas i que la hipoteca i obligación constituidas conforme a la cláusula décima sexta de esta minuta tengan la calidad de primeras.- DECIMO OCTAVO.- Los contratantes convienen en que se guarde la misma colocación o carácter con respecto a la póliza de seguro de vida a que se hace mención en la propia cláusula décima sexta.-----

DECIMO NOVENO.- La obligación de suministrar fondos para el fomento de la Hacienda Chiclin, que contrae el Banco conforme a esta escritura, está subordinada a que la administración de esta Negociación continde en la forma en que lo está ahora, i, por consiguiente, en caso de algun cambio, el Banco se reserva el derecho de suspender ese suministro i exigir el pago de lo que hasta entonces se le adeude i sus intereses, utilizando, todas las garantías i afectaciones constituidas en la presente, sin que los señores Larco Herrera Hermanos en Liquidación, Hacienda Chi-



-clín, tengan derecho a ninguna reclamación contra el Banco por este motivo.- Es entendido que aún cuando sobrevenga el caso de la suspensión de fondos reconocido en el párrafo anterior, continuarán vigentes todas las garantías estipuladas i también la obligación personal del señor Rafael Larco Herrera, materia de la cláusula precedente, cuya obligación subsistirá hasta que esté totalmente cubierto el adeudo al Banco.- VIGESIMO.- Todos los impuestos i gastos a que haya lugar por este contrato i las correspondientes cancelaciones, en su caso, son de cuenta de los señores Larco Herrera Hermanos en Liquidación.-----

VIGESIMO PRIMERO.- La sociedad Larco Herrera Hermanos en Liquidación i el señor Rafael Larco Herrera renuncian al fuero de su domicilio, se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de Lima i señalan como domicilio la casa número setecientos cincuenta i ocho de la calle Pando o jirón Carabaya de esta ciudad.-----

VIGESIMO SEGUNDO.- La Compañía Agrícola Carabaylo interviene en esta escritura para darse por notificada i aceptar que todos los azúcares provenientes del beneficio de las cañas de Chiclín que corresponde a los señores Larco Herrera Hermanos en liquidación, así como cualesquiera otros azúcares que por cualquier concepto corresponda a los señores, según el respectivo contrato de molienda, están dados en garantía al Banco i que, por consiguiente, los tendrá a la orden i disposición de dicho Banco.- Agregue usted las cláusulas de lei i pase partes al Registro de la Propiedad Inmueble, Mercantil i de la Prenda A-



- . 6 . -

-grícola del departamento de La Libertad para la inscripción de las cancelaciones de gravámenes i constitución de nuevos gravámenes a que se contrae la presente.- Lima, siete de febrero de mil novecientos cuarenta.- CLAUSULA ADICIONAL.- Se aclara la cláusula tercera de esta escritura en el sentido de dejarse constancia que los préstamos cancelados por los prestatarios, a que en ella se alude, no son los adelantos hechos por el Banco de acuerdo con la cláusula décima segunda de la referida escritura de treinta i uno de enero de mil novecientos treinta i nueve, ante usted, i que quedan garantizados con la producción de azúcar de esta cosecha.- Lima, siete de febrero de mil novecientos cuarenta.- por el Banco Internacional del Perú.- F. Echenique.- Director - Gerente.- Rafael Larco H.- Larco Herrera Hermanos en Liquidación.- Efraim Larco H.- Liquidador.- Compañía Agrícola Carabayllo.- W. R. Grace & Compañía.- Gerentes.- C. García Gastañeta.- Gerente.- ANOTACION DE LA MINUTA.- " Se concede el pase a esta minuta, según oficio de la Dirección General de Contribuciones de fecha diez i seis de marzo de mil novecientos cuarenta.- Lima, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.- M. Rosas.- Un sello de la Sección Padrones de la Caja de Depósitos i Consignaciones - Departamento de Recaudación.- O T R A anotacion de la minuta.- Pagados soles oro novecientos sesenta i siete- cincuenta centavos por impuesto de registro.- Recibo número doscientos cincuenta i ocho mil cuatrocientos noventa i

//



tres.- Lima, veinte i tres de marzo de mil novecien-
 tos cuarenta.- Caja de Depósitos i Cosignaciones -
 Departamento de Recaudación.- P. Arnillas A.- Vis-
 to Bueno.- Firma i sello del jefe de la Sección Con-
 trol i Revisión Legal de la Caja de Depósitos i Consig-
 naciones - Departamento de Recaudación.- R E C I B O.-
 Número doscientos cincuenta i ocho mil cuatrocientos
 noventa i tres.- Zona.- Lima.- Oficina Lima.- Caja
 de Depósitos i Consignaciones - Departamento de Recau-
 dación.- Certificado de pago del impuesto de registro.-
 Soles oro novecientos sesenta i siete- cincuenta centa-
 vos.- El señor M. R. Chepote ha pagado la cantidad de
 novecientos sesenta i siete soles oro i cincuenta centa-
 vos por el cuarto por ciento sobre el capital de soles
 oro trescientos ochenta i siete mil, con que está grava-
 do conforme al artículo de la lei de la materia el con-
 trato de préstamo bancario que celebra la Sociedad Lar-
 co Herrera Hermanos en Liquidación con el Banco Interna-
 cional del Perú, según minuta de siete de febrero de
 mil novecientos cuarenta.- Memorandum número.- Lima,
 a veinte i tres de marzo de mil novecientos cuarenta.-
 Caja de Depósitos i Consignaciones - Departamento de Re-
 caudación.- P. Arnillas A.- Un sello.-----
 C e r t i f i c a d o.- Número veinte i un mil ocho-
 cientos veinte i ocho.- Caja de Depósitos i Consignacio-
 nes- Departamento de Recaudación.- (Decreto supremo
 de treinta de setiembre de mil novecientos treinta i
 seis.- Reglamentario de la lei número siete mil nove-





- 7 -

-cientos cuatro sobre impuestos a la renta).- Larco Herrera Hermanos en Liquidación, Banco Internacional del Perú i Compañía Agrícola Carabayllo, están expedidos para obtener de las autoridades competentes la visación del pasaporte que tienen solicitada i para contratar por escritura pública.- Lima, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.- M. Helden.- Auxiliar.- Un sello.- Nota.- Este certificado es valido hasta el día veinte de abril de mil novecientos cuarenta; i no es documento cancelatorio.-----

C O N C L U S I O N.- Instruidos los otorgantes del objeto i resultados de esta escritura de Préstamo, que les lei, se afirmaron i ratificaron en su contenido i procedieron a firmarla en unión de los testigos señores Julio García i Pancorvo i Augusto Ponce i Pauli, mayores de edad, de esta vecindad, a quienes también conozco, e inscritos en el Registro Electoral bajo los números seiscientos nueve mil setecientos sesenta i nueve i ciento tres mil quinientos noventa i siete, respectivamente; i sufragantes en las últimas elecciones generales, de todo lo que doi fé.- p. Banco Internacional del Perú.- F. Echenique.- Director- Gerente.- Rafael Larco H.- Larco Herrera Hermanos en Liquidación.- Rafael Larco H.- Liquidador.- Compañía Agrícola Carabayllo.- W. R. Grace & Compañía.- Gerentes.- C. García Gastañeta.- Gerente.- Testigo:- J. García Pancorvo.- Testigo:- Augusto Ponce P.- Ante mí, Manuel R. Chopote.- Notario.- INSCRIPCION.- Se ha hecho la cancelación de



los asientos ciento doce i ciento quince, tomo setenta y nueve, folios trescientos cuarentiseis, i trescientos cuarenta i ocho de anotación preventiva de hipoteca i ampliación, respectivamente, en el tomo setenta i nueve, folio trescientos cincuenta, asiento ciento diez i siete, partida XL; i la anotación preventiva de la hipoteca de la mitad del fundo Chiclin, en el tomo setenta i nueve, folio trescientos cincuenta, asiento ciento diez i ocho, partida XL. del Registro de Propiedad.- Trujillo doce abril de mil novecientos cuarenta.- S Estrada.- O T R A.- Quedan hechas las cancelaciones de inscripción de obligación de pago de préstamo en la forma que sigue:- Uno). Del asiento veinte i cuatro, folio doscientos diez i ocho tomo quinto, en el tomo quinto folio doscientos veinte i uno, asiento veinte i siete; Segundo).- del asiento veinte i seis folio doscientos veinte tomo quinto en el tomo quinto folio doscientos veinte i uno, asiento veinte i ocho; Tercero) i la inscripción de obligación del pago de préstamos en el tomo quinto folio doscientos veinte i uno, asiento veinte i nueve partida LVIII del libro de Sociedades.- Trujillo diez de abril de mil novecientos cuarenta.- S Estrada.- O T R A.- Queda hecha la cancelación del asiento uno tomo dos folio trescientos cuarenta i siete i su ampliación en el asiento dos folio trescientos cuarenta i ocho tomo dos de prenda agrícola a que este parte se refiere, en el tomo dos folio trescientos cuarenta i nueve asiento tres; i la inscripción de prenda agrícola en el tomo dos folio trescientos





- 8 -

-tos ochenta i cinco asiento uno de Prenda Agrícola.-
 Trujillo,- diez de abril de mil novecientos cuarenta.-
 S. Estrada.- Es fiel copia de su original, escritura
 de Préstamo con Garantía Hipotecaria, Mercantil i de
 Prenda Agrícola, que hace el Banco Internacional del
 Perú en favor de la sociedad " Larco Herrera Hermanos,
 en Liquidación - Hacienda Chiclin, que obra a fojas o-
 cho mil ciento treinta i dos vuelta de mi registro co-
 rrespondiente al bienio: mil novecientos treinta i nue-
 ve- mil novecientos cuarenta, i con fecha veinte i tres
 de marzo de mil novecientos cuarenta, a que me remito en
 caso necesario.- I á solicitud de parte interesada expi-
 do esta copia simple en ocho fojas útiles, en la ciudad
 de Lima, a los ocho dias del mes de mayo de mil novecien-
 tos cuarenta.-

H.C.

